



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación del expediente de contratación de suministro de licencias de una herramienta de recogida de información (formularios web) y servicio de soporte especializado mediante procedimiento negociado sin publicidad (por ausencia de ofertas en el procedimiento abierto anterior, no sujeto a regulación armonizada) (E2023007925).

En relación con el expediente de referencia y,

Resultando que con fecha 25 de octubre de 2023 el Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas (en adelante STAI) emitió el Pliego de Prescripciones técnicas (PPT) y memoria justificativa para la contratación del **suministro de licencias de una herramienta de recogida de información (formularios web) y servicio de soporte especializado**, mediante procedimiento abierto simplificado, recogiendo en la citada memoria, entre otros, los siguientes extremos:

- La necesidad e idoneidad del contrato.
- La insuficiencia de medios
- La justificación de la elección del procedimiento de adjudicación.
- El objeto del presente contrato y la justificación de la no división en lotes
- El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.
- Los criterios de adjudicación del contrato, así como la justificación de su elección.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, con fecha **3 de enero de 2024**, se constata por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones que no se había recibido oferta de ninguna empresa a la licitación.

Resultando que la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, como órgano de contratación, declaró desierta la licitación convocada, mediante acuerdo **R0000070258**, de fecha 18 de enero de 2024.

Resultando que con fecha **22 de enero de 2024** se recibe en el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, a través del gestor de expedientes, la memoria técnica y el pliego de prescripciones técnicas particulares del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas (en adelante **STAI**), por el que se propone la contratación del expediente referido, mediante procedimiento negociado sin publicidad (por ausencia de ofertas en el procedimiento de licitación abierto anterior, no sujeto a regulación armonizada), y en el que se pone de manifiesto que, sin modificar sustancialmente las condiciones iniciales del contrato y sin incrementar el presupuesto base de licitación el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, el objeto del presente contrato consiste en:

- Suministro de licencias de uso de una herramienta de recogida de información (webforms), así como su servicio de mantenimiento. Dicho servicio de mantenimiento que el fabricante incluye forma parte de las características básicas de la suscripción.
- Servicio de soporte especializado para la instalación de las licencias.
- Servicios de soporte al personal técnico del Cabildo en la integración de la herramienta con otras aplicaciones, para la realización de formularios complejos, o para realizar personalizaciones de la misma, necesarias para el Cabildo.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Los trabajos de instalación de las licencias los realizará el personal del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas del Cabildo conforme al manual y documentación suministrada por la empresa adjudicataria, con el apoyo de la misma.

El contrato incluirá trabajos técnicos especializados que apoyen al personal técnico del Cabildo en tareas como la integración de la herramienta con otras aplicaciones, la realización de formularios complejos, o para realizar personalizaciones de la herramienta.

No se establecen hitos concretos ya que estos trabajos complementarios serán solicitados bajo demanda por el personal técnico del Cabildo, y los entregables asociados a los mismos dependerán de la naturaleza de los trabajos, pudiendo ser, entre otros:

- Código fuente y documentación de las personalizaciones de la herramienta.
- Nuevos formularios.
- Formación especializada al personal técnico del Cabildo para mejorar sus capacidades de creación de formularios para la correcta prestación del servicio

El objeto del presente contrato se encuadra en la codificación de la Nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea (CE) que se detallan a continuación:

CPV	Descripción CPV
48000000-8	Paquetes de software y sistemas de información

Resultando que asimismo, se pone de manifiesto su necesidad:

“El Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas (STAI) tiene por objeto dar respuesta a las demandas del Cabildo Insular de Tenerife (CIT) en materia de Aplicaciones Informáticas y servicios relacionados con la capa software de las tecnologías de la Información.

Dentro de estas aplicaciones Informáticas se sitúan todas aquellas relacionadas con la Administración electrónica. Respecto a estas aplicaciones, la normativa en materia de administración electrónica otorga a la ciudadanía el derecho a relacionarse de manera electrónica con las administraciones públicas. Para dar respuesta a este derecho, el Cabildo de Tenerife hace uso en su sede electrónica de una herramienta de recogida de información (<https://webforms.es/>), que permite la introducción de información por parte de la ciudadanía de manera estructurada y la precarga de información por parte del Cabildo cuando es posible.

La recepción de la información de manera estructurada permite la automatización de tareas en base al valor introducido en ciertos campos y la carga también automática en el gestor de expedientes de la información introducida, evitando tareas de transcripción de información desde documentos pdf que suponen una carga de trabajo innecesaria y que facilitan la introducción de errores en el proceso de transcripción.

Esta herramienta está integrada con la sede electrónica y la información introducida es consumida por el gestor de expedientes corporativo. En la actualidad existen 447 formularios y 99 fragmentos publicados en el entorno de producción.

Por los motivos expuestos, el Cabildo de Tenerife necesita seguir contando con una herramienta de recogida de información para poder a su vez seguir prestando el servicio de

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

sede electrónica, que es la vía prioritaria de entrada de la documentación al Cabildo, habiéndose presentado en los últimos años más de 70% de las solicitudes de manera electrónica.”

Resultando que el contrato propuesto se considera el más idóneo para el cumplimiento de la necesidad indicada en el apartado anterior, ya que permite al CIT:

“El contrato que se pretende establecer se considera el idóneo para dar respuesta a la necesidad expuesta, dotando al Cabildo de las licencias de uso de una herramienta de recogida de información, pudiendo contar con un servicio de soporte técnico especializado de la herramienta, y con las actualizaciones técnicas, funcionales o de seguridad que libere el fabricante del producto.

No se propone la licitación haciendo uso del AM de Software dado que el lote 7 de software de administración electrónica, que es el que incluye soluciones de administración electrónica como formularios electrónicos, tiene un límite presupuestario de 0 euros para el Cabildo.”

Resultando que para la prestación de los suministros descritos anteriormente, ante la insuficiencia de medios por parte de la Corporación, *“es necesario contar con un conjunto de perfiles profesionales con la especialización, experiencia y capacitación necesaria. Por un lado, la falta de recursos para una ejecución con recursos propios y por otro la magnitud e intensidad del esfuerzo requerido, hacen que sea necesario dar respuesta a la necesidad planteada a través de una contratación externa con empresas del sector que dispongan de la capacidad y solvencia que garanticen el éxito y calidad de los trabajos, bajo las condiciones establecidas en los pliegos”.*

Resultando que no se ha procedido a la división del contrato en lotes de los distintos suministros y servicios objeto de contratación, dada la completa interrelación y dependencia de todas las licencias a usar, ya que corresponden a módulos de un mismo producto.

Resultando que en la Memoria técnica justificativa emitida por el STAI en relación al tratamiento y cesión de datos personales se pone de manifiesto que:

“El suministro objeto del contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.

Los formularios electrónicos son un medio para recabar información, pero no son responsables del tratamiento ni almacenamiento de la información, no constituyendo un sistema de información y correspondiendo estas responsabilidades a las aplicaciones que hagan uso de dichos formularios.

En base a lo expuesto, al no existir tratamiento de datos, se le exigirá a la empresa propuesta adjudicataria la categoría BAJA”.

Resultando que en la citada Memoria Justificativa se propone la contratación de este suministro por un plazo de ejecución inicial de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día en que se activen las licencias.

Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración, con el número de prórrogas siguientes, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:

- Número de prórrogas: **TRES (3)** de un año de duración cada una de ellas.
- Plazo máximo de duración del contrato: **CINCO (5) anualidades**.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

Las prórrogas serán obligatorias para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de las mismas con una antelación de dos (2) meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

Resultando que con fecha **23 de enero de 2024**, mediante Resolución **R0000070542**, de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, se acuerda el inicio del presente expediente de contratación, ordenando su publicación en el Perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Resultando que el presupuesto base de licitación de los suministros y servicios es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (35.855,22€)**.

Ejercicio	Presupuesto de licitación (con IGIC)	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IGIC)	IGIC (7%)
2024	29.960,00 €	Licencias y servicio de mantenimiento por 2 años	0331 9261 64100	28.000,00 €	1.960,00 €
2024	2947,61 €	Servicios de soporte especializados	0331 9261 22706	2.754,78 €	192,84 €
2025	2947,61 €	Servicios de soporte especializados	0331 9261 22706	2.754,77 €	192,83 €

Considerando que en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se dispone que *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante”*, constando Resolución R0000070542 de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 23 de enero de 2024, en la que se acuerda el inicio del presente expediente de contratación.

En ese sentido, obran en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas en los que se señalan los requerimientos administrativos y técnicos exigibles para la prestación de la presente contratación, los cuales han sido redactados obedeciendo a las exigencias que con carácter general se disponen en los arts. 122 y ss LCSP, y Memoria técnica emitida por el STAI en fecha 22 de enero de 2024, en la que se

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

justifica la necesidad e idoneidad de la presente contratación, así como la acreditación de los aspectos exigidos en el art. 116.4 LCSP.

Considerando que la contratación a realizar se tipifica como un **contrato administrativo mixto**, que contiene prestaciones propias del contrato de suministro (licencia) y del contrato de servicios (mantenimiento y soporte), conforme al artículo 18 LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley, así como, en lo que no se oponga a la misma, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Considerando que la elección del procedimiento de licitación se justifica en la referida Memoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 131 y 168.a) 1º, 169, 170, 160.1, 161, 162, 163, 164.1 y 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), determinando que el presente contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad (por ausencia de ofertas en el procedimiento abierto anterior, no sujeto a regulación armonizada).

Conforme a la letra a) **apartado 1º del artículo 168 de la LCSP**, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de suministros y servicios, en los casos en que no se haya presentado ninguna oferta, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

El presente expediente de contratación es consecuencia del expediente anterior tramitado mediante procedimiento abierto simplificado (no sujeto a regulación armonizada) **L03380011-LA0001763-E2023007925**, cuya licitación fue declarada desierta mediante Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, R0000070258, de fecha 18 de enero de 2024.

Considerando que según la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidades Europeas (asunto C-376/21):

“A tenor del artículo 32, apartado 2, letra a), párrafo primero, de la Directiva 2014/24, el recurso a este procedimiento está admitido, en particular, para contratos públicos de suministro cuando no se haya presentado ninguna oferta u oferta adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente y que se envíe un informe a la Comisión cuando esta lo solicite.

59 Así pues, del tenor de esta disposición se desprende claramente que un órgano de contratación puede recurrir a un procedimiento negociado sin publicación previa cuando se cumplan tres requisitos acumulativos. En primer lugar, debe demostrar que no recibió ninguna oferta o, al menos, ninguna oferta adecuada en el marco de un

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

procedimiento abierto o restringido de contratación anterior al que se puso fin por esa razón. En segundo lugar, el procedimiento negociado sin publicación previa ulterior no debe modificar sustancialmente las condiciones iniciales del contrato tal como aparecían en el anuncio de licitación publicado en el marco del procedimiento abierto o restringido anterior. En tercer y último lugar, el órgano de contratación debe poder enviar un informe de situación a la Comisión si esta lo solicita.

[...]

67 Además, cuando un órgano de contratación decide dirigirse a un único operador económico en el marco de un procedimiento negociado sin publicación previa, que se organiza a raíz del fracaso de un procedimiento abierto o restringido y que recoge, sin modificaciones sustanciales, las condiciones que figuraban inicialmente en el anuncio de licitación publicado en el marco del procedimiento abierto o restringido anterior, tal actitud sigue siendo compatible con los principios de contratación pública enunciados en el artículo 18, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2014/24, aun cuando el objeto del contrato de que se trate no imponga objetivamente la necesidad de dirigirse a ese operador. En este contexto, el procedimiento abierto o restringido anterior, por una parte, y el procedimiento negociado sin publicación previa posterior, por otra, forman, en efecto, un conjunto indisoluble, de modo que la circunstancia de que los operadores económicos potencialmente interesados en dicho mercado tuvieron la oportunidad de manifestarse y de competir entre sí no puede ignorarse.

68 En estas circunstancias, los operadores económicos que no hayan actuado de manera diligente al no presentar una oferta adecuada en un procedimiento abierto o restringido no pueden obligar al órgano de contratación, en el marco del procedimiento negociado sin publicación previa ulterior, a negociar con ellos. En efecto, tenían la posibilidad de presentar una oferta en el marco del procedimiento abierto o restringido anterior y, por tanto, de beneficiarse plenamente en el marco de dicho procedimiento de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

En consecuencia, al quedar desierto el procedimiento abierto simplificado, es posible licitar conforme al procedimiento negociado sin publicidad en favor de un único operador económico, al no haberse recibido ninguna oferta en el primer procedimiento y al no haberse modificado sustancialmente las condiciones iniciales del contrato tal como aparecían en el anuncio de licitación publicado en el marco del procedimiento abierto anterior, sin que se haya incrementado el presupuesto base de licitación ni modificado el sistema de retribución.

La única variación realizada se refiere a la vigencia de las licencias una vez finalizado el contrato, según lo dispuesto en el Punto 26 de la Memoria técnica; ya que lo que finaliza una vez expirada la licencia es el servicio de soporte y acceso a actualizaciones y nuevas versiones, pudiendo ser utilizado el producto de formularios web implantado en el Cabildo sin disponer de licenciamiento. Al tratarse de una característica propia del servicio, la redacción anterior no era correcta, por lo que se realiza esta corrección.

Considerando que de conformidad con **artículo 170 de la LCSP**, la tramitación se realizará con arreglo a las normas que establece el **artículo 169**, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa, habiéndose decidido por el Servicio Técnico invitar a negociar a un solo licitador, de conformidad con la jurisprudencia expuesta:

- **Arte Consultores Tecnológicos S.L., con NIF B38816328.**

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

Considerando que, tratándose de un gasto de carácter plurianual, la Base 42 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 dispone como preceptivo el informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público de esta Corporación, el cual fue emitido en sentido favorable, con fecha 24 de enero de 2024, y consta en el expediente.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (35.855,22€)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y distribución plurianual siguiente, constando en el expediente los correspondientes documentos contables de gasto:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº de propuesta/ nº de ítem	Presupuesto de licitación (con IGIC)
2024	24.0331.9261.64 100	23-0104	24-001594/ 24- 002356	29.960,00 €
2024	24.0331.9261.22 706	23-0574	24-001594/ 24- 002357	2.947,61 €
2025	25.0331.9261.22 706	23-0574	24-001595/ 24- 002358	2.947,61 €
TOTAL				35.855,22 €

El presente gasto se tiene previsto financiar dentro de la línea de actuación 1.5.3.1 Sede Electrónica, establecida dentro del Programa Sistema de Información del Cabildo de Tenerife, del Eje 1 Tenerife 2030, del Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016 – 2025 (MEDI), y que se corresponde con la acción Sede Electrónica y procedimientos del sistema de información del Cabildo de Tenerife, línea 1.5.12 del FDCAN.

Considerando que el gasto, correspondiente al expediente de referencia, no tiene repercusión al respecto del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el punto 8º de la **Disposición Adicional Tercera** de la LCSP y, en virtud de lo dispuesto el artículo 3º3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y del apartado 3º de la Instrucción interna sobre el ejercicio de la función de Asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica, es preceptivo informe de la Dirección la Asesoría Jurídica, toda vez que se encuentra la aprobación del expediente de contratación dentro de los informes clasificados como preceptivos, evacuándose el mismo en fecha 4 de marzo de 2024.

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Asimismo, obra en el expediente, informe complementario del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de fecha 25 de marzo de 2024 en el que se procede a realizar las modificaciones puestas de manifiesto por ésta tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en la memoria justificativa del Servicio Técnico.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la **Disposición Adicional Tercera** de la LCSP el **artículo 214.2.a)** del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo** por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**, y el nuevo **Sistema de Fiscalización e Intervención Previa Limitada** de la Corporación Insular, aprobado mediante acuerdo del Pleno el día 4 de febrero de 2020, el presente expediente requiere informe de Fiscalización e Intervención Previa Limitada de la Intervención General, evacuándose el mismo en fecha 8 de abril de 2024.

Considerando que el artículo 117 de la LCSP establece que: *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.*

En este sentido establece también el artículo 135 de la LCSP que: *“se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación para la adjudicación del contrato en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación.”*

Considerando que en cuanto al órgano de contratación, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) y lo dispuesto en la Base 26ª y 27ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, es el Director Insular de Modernización.

En base a la documentación obrante en el expediente, los antecedentes y consideraciones expuestos, y en ejercicio de las atribuciones que ostenta la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico en virtud de Acuerdo de *“Nombramientos de órganos directivos de la Administración Insular”* de fecha 5 de julio de 2023, así como lo previsto en el Reglamento Orgánico Corporativo, *vistos informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 4 de marzo de 2024 e informe de la Intervención General de fecha 8 de abril de 2024, RESUELVO:*

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación **SUMINISTRO DE LICENCIAS DE UNA HERRAMIENTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (FORMULARIOS WEB) Y SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO** mediante procedimiento negociado sin publicidad (por ausencia de ofertas en el procedimiento abierto anterior, no sujeto a regulación armonizada) (E2023007925), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado contrato.

SEGUNDO: Autorizar un gasto plurianual por importe de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (35.855,22€)**, Igic incluido, necesario para atender las obligaciones que derivan de la citada contratación para las anualidades 2024 y 2025, conforme al siguiente detalle:

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº de propuesta/ nº de ítem	Presupuesto de licitación (con IGIC)
2024	24.0331.9261.64 100	23-0104	24-001594/ 24- 002356	29.960,00 €
2024	24.0331.9261.22 706	23-0574	24-001594/ 24- 002357	2.947,61 €
2025	25.0331.9261.22 706	23-0574	24-001595/ 24- 002358	2.947,61 €
TOTAL				35.855,22 €

El presente gasto se tiene previsto financiar dentro de la línea de actuación 1.5.3.1 Sede Electrónica, establecida dentro del Programa Sistema de Información del Cabildo de Tenerife, del Eje 1 Tenerife 2030, del Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016 – 2025 (MEDI), y que se corresponde con la acción Sede Electrónica y procedimientos del sistema de información del Cabildo de Tenerife, línea 1.5.12 del FDCAN.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de licitación negociado sin publicidad para la adjudicación del referido contrato.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

"CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE UNA HERRAMIENTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (FORMULARIOS WEB) Y SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO: LICENCIAS DE UNA HERRAMIENTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (FORMULARIOS WEB) Y SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.
EXPEDIENTE Nº: E2023007925
CÓDIGO CPV: 48000000-8. Paquetes de software y sistemas de información

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.
<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria.

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.
El Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas (STAI) tiene por objeto dar respuesta a las demandas del Cabildo Insular de Tenerife (CIT) en materia de aplicaciones informáticas y servicios relacionados con la capa software de las tecnologías de la Información.
Dentro de estas aplicaciones informáticas se sitúan todas aquellas relacionadas con la administración electrónica. Respecto a estas aplicaciones, la normativa en materia de administración electrónica otorga a la ciudadanía el derecho a relacionarse de manera electrónica con las administraciones públicas. Para dar respuesta a este derecho, el Cabildo de Tenerife hace uso en su sede electrónica de una herramienta de recogida de información (https://webforms.es/), que permite la introducción de información por parte

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

de la ciudadanía de manera estructurada y la precarga de información por parte del Cabildo cuando es posible.

La recepción de la información de manera estructurada permite la automatización de tareas en base al valor introducido en ciertos campos y la carga también automática en el gestor de expedientes de la información introducida, evitando tareas de transcripción de información desde documentos pdf que suponen una carga de trabajo innecesaria y que facilitan la introducción de errores en el proceso de transcripción.

Esta herramienta está integrada con la sede electrónica y la información introducida es consumida por el Gestor de Expedientes corporativo. En la actualidad existen 447 formularios y 99 fragmentos publicados en el entorno de producción.

Por los motivos expuestos, el Cabildo de Tenerife necesita seguir contando con una herramienta de recogida de información para poder a su vez seguir prestando el servicio de sede electrónica, que es la vía prioritaria de entrada de la documentación al Cabildo, habiéndose presentado en los últimos años más de 70% de las solicitudes de manera electrónica.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

NO, dada la completa interrelación y dependencia de todas las licencias a usar, ya que corresponden a módulos de un mismo producto.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1. **Presupuesto base de licitación** (con IGIC): TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (35.855,22€).
2. **IGIC**: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.345,67€).
3. **Valor estimado del contrato** (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.): OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (83.773,87 €).
4. **Presupuesto de licitación** (IGIC excluido): TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.509,55€).

7. GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

- El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 20 del pliego.

- Otros gastos son los enunciados en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía **se constituye** a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.

Complementarias: 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido.

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- A través de los medios siguientes:

- a) **económica y financiera:** volumen anual de negocio en el curso de los tres (3) últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad y de la presentación de ofertas. En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de la actividad, no se alcance el período de tres años, se exigirá que el importe de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios que se encuentren disponibles.
- b) **y técnica o profesional:** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Se exige acreditar:

- a) **económica y financiera:** Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato -sin IGIC-, 41.886,94€, tendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

- b) **y técnica o profesional:** Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de importe inferior o igual al del valor estimado del contrato (sin IGIC), 83.773,87€, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

técnica y con la dimensión económica del contrato.

A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino el/los indicado/s como tales en esta cláusula.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

SI.

NO.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA.

NO.

SI.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Negociado sin publicidad (artículo 168 letra a) 1º LCSP)

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada lote del contrato son los siguiente:

Criterios	Código	Ponderación	Tipo
Precio suministro licencia	PL	20%	Automático
Precios unitarios perfiles	PP	20%	Automático
Plazo de entrega	PE	25%	Automático
Calidad social	CS	5%	Automático
Sistemas de gestión	SG	5%	Automático



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

	Solución técnica	ST	18%	No automático
	Migración de los formularios electrónicos en producción	MF	7%	No automático

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS
Variantes: <input checked="" type="checkbox"/> No.
Mejoras: <input checked="" type="checkbox"/> No

14. MESA DE CONTRATACIÓN
No, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 326.1 LCSP.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS
<p>Archivo electrónico Nº1 y archivo electrónico Nº2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Archivo electrónico Nº 1: "<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE UNA HERRAMIENTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (FORMULARIOS WEB) Y SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO</u>: lo previsto en la cláusula 12.3. - Archivo electrónico Nº 2: "<u>CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE UNA HERRAMIENTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (FORMULARIOS WEB) Y SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO</u>: lo previsto en la cláusula 12.4.

16. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (en el caso que proceda).
No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.
<input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas.

17. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.
Los previstos en la cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
18. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Los establecidos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

1. **Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:**
 - **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
 - **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922 239717, 922 475057 Área gestora del contrato.
 - **Dirección/es de correo electrónico:** saic@tenerife.es Área gestora del contrato.
2. **No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Comisión Negociadora se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: El plazo máximo para el suministro de las licencias es de 10 días hábiles a partir de la fecha de formalización del contrato. El plazo de instalación de las licencias una vez recibidas será de 20 días hábiles. El plazo de duración inicial del contrato será de 2 años y se iniciará al día siguiente de la fecha de activación de las licencias, computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Posibilidad de Prórroga:

XSI. NO

El plazo de duración podrá ser prorrogado según la legislación vigente en 3 prórrogas de 1 año cada una.

Plazos parciales: SI. XNO.

22. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

<input type="checkbox"/> Precios unitarios (unidades de ejecución, unidades de tiempo...) <input type="checkbox"/> A tanto alzado <input type="checkbox"/> Por tarifas <input checked="" type="checkbox"/> Combinación de las anteriores

23. REVISIÓN DE PRECIOS.
No.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Las previstas en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

25. PENALIDADES.
Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 21 del mismo.

26. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.
Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.
<p>-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.</p> <p>-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.</p>

28. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.
X NO se prevén modificaciones en este pliego.

29. PLAZO DE GARANTÍA.
El establecido en la cláusula 28 pliego de cláusulas administrativas particulares.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

30. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.
<p>El órgano con competencia en materia de contabilidad es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. CODIGO DIR 3. LA0001752</p> <p>-El Área gestora del contrato es: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones CÓDIGO DIR: LA0001763</p> <p>-El órgano destinatario de la factura será: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones CÓDIGO DIR 3: LA 0001763</p>

31. PROTECCIÓN DE DATOS.
<p>La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:</p> <p>X <input checked="" type="checkbox"/> NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 19.3.C del pliego</p> <p><input type="checkbox"/> SI se requiere, según lo previsto en la cláusula 19.3.C del pliego.</p>

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
<p>La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:</p> <p>X NO lo requiere.</p>



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO,
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL
CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- EXAMEN, NEGOCIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS
PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 17.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 20.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

CLÁUSULA 21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS.

CLÁUSULA 26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

CLÁUSULA 28.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO

ANEXO VIII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SERVICIO

ANEXO IX.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO XIII- CALIDAD SOCIAL (CS)

ANEXO XIV- SISTEMA DE GESTIÓN (SG)

ANEXO XV- MODELO PLAZO DE ENTREGA (PE)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO

1.1 .- El objeto de contratación consiste en lo siguiente:

- Suministro de licencias de uso de una herramienta de recogida de información (formularios web), así como su servicio de mantenimiento. Dicho servicio de mantenimiento que el fabricante incluye forma parte de las características básicas de la suscripción.
- Servicio de soporte especializado para la instalación de las licencias.
- Servicios de soporte al personal técnico del Cabildo en la integración de la herramienta con otras aplicaciones, para la realización de formularios complejos, o para realizar personalizaciones de la misma, necesarias para el Cabildo

Los trabajos de instalación de las licencias los realizará el personal del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas del Cabildo conforme al manual y documentación suministrada por la empresa adjudicataria, con el apoyo de la misma.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

El contrato incluirá trabajos técnicos especializados que apoyen al personal técnico del Cabildo en tareas como la integración de la herramienta con otras aplicaciones, la realización de formularios complejos, o para realizar personalizaciones de la herramienta.

No se establecen hitos concretos ya que estos trabajos complementarios serán solicitados bajo demanda por el personal técnico del Cabildo, y los entregables asociados a los mismos dependerán de la naturaleza de los trabajos, pudiendo ser, entre otros:

- Código fuente y documentación de las personalizaciones de la herramienta.
- Nuevos formularios.
- Formación especializada al personal técnico del Cabildo para mejorar sus capacidades de creación de formularios.

El objeto del presente contrato se encuadra en la codificación de la Nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea (CE) que se detalla a continuación:

CPV	Descripción CPV
48000000-8	Paquetes de software y sistemas de información

1.2.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es la **Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la entrega de los suministros, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 19 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministros, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato mixto de suministros y de servicio de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La prestación principal del contrato lo constituye el suministro de la licencia de la herramienta de recogida de información (formularios web), y los servicios relacionados con los Trabajos complementarios de instalación avanzados que constituyen una prestación de carácter accesorio. De conformidad con el apartado primero del citado artículo 18 de la LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación se rige por las normas aplicables a los suministros al constituir la prestación de carácter principal. El régimen de sus efectos, cumplimiento y extinción se rige de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2. LCSP en cuya virtud se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, es decir, la **Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**, cuyas resoluciones podrán ser objeto de **recurso de alzada** ante el Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3.- Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 14.2 c) del PCAP.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

conformidad con los términos que constan en la cláusula 14.2 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 14.2 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar un **representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario, no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y actúe **mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de *"solicitud de bastanteo de poderes de representación"* que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar.

4.1.10.- Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 14.2 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, a través de los **medios de acreditación y requisitos mínimos** que se recogen en la presente cláusula.

4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible:

4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) **MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Se acreditará a través del **volumen anual de negocios del licitador**, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso de atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios **mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe **no inferior al 50% del valor estimado del contrato -sin I/G/C--**, **esto es, 41.886,94€**, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

Se justifica la elección de los criterios de la solvencia económica sobre la base de que son criterios apropiados para el carácter eminentemente profesional de la actividad objeto de la contratación están relacionados con el objeto, son



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

proporcionales al importe del contrato, se encuentran entre los enumerados en la LCSP según el contrato de que se trata, no son irrazonables o inadecuados para acreditar la solvencia y, en ningún caso, pueden producir efectos de carácter discriminatorio.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 14 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Comisión Negociadora en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través de la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de importe inferior o igual al del valor estimado del contrato (sin IGIC), 83.773,87 €, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.
- A las **empresas de nueva creación** que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino el/los indicado/s como tales en esta cláusula.
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de suministros realizados** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.
- Si los suministros fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de suministros que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

- Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- En el supuesto de que se trate de **EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN** su **solvencia técnica se acreditará** de la siguiente forma, dado que la relación de suministros no es exigible a éstas:
 - Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Se indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, y las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas:
 - Un Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente, que acredite una experiencia profesional mínima de dos años. Se acreditará mediante la aportación de los títulos y acreditaciones correspondientes, así como de los documentos oportunos para verificar la experiencia (al menos Curriculum vitae).

Se justifica la elección de este criterio para las empresas de nueva creación sobre la base de que es un criterio apropiado y está relacionado con el objeto (un perfil técnico relacionado con el tipo de suministro), es proporcional al importe del contrato (un técnico), se encuentran entre los enumerados en la LCSP según el contrato de que se trata, no son irrazonables o inadecuados para acreditar la solvencia y, en ningún caso, pueden producir efectos de carácter discriminatorio.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 14 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Comisión Negociadora en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los suministros y servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (35.855,22€)**.
- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

Respecto a los **costes de los servicios relacionados con los Trabajos complementarios de instalación avanzados**, intervienen otros factores ajenos al objeto y alcance de la presente contratación como por ejemplo la economía de escala que pueden modificar en gran medida los costes, como la reutilización de recursos técnicos y humanos para la prestación del servicio de mantenimiento del software a los clientes del fabricante en diferentes países. El personal de la empresa se deberá adscribir a servicios generales de desarrollo de software y soporte técnico, localizadas a nivel mundial, siendo por tanto imposible la determinación de los costes laborales conforme al convenio laboral de referencia, convenios colectivos sectoriales de aplicación o convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales.

Por tanto, es imposible para el STAI estimar los costes salariales del personal técnico involucrado en la prestación del servicio de soporte técnico de software, así como los costes directos, indirectos y el beneficio industrial.

Para el cálculo de los costes salariales, se ha utilizado el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 13/07/2023, de la Dirección General de Trabajo) y sus tablas salariales con fecha de efectos a partir del 31/12/2019. En el convenio no se especifica desglose por género.

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

Para el cálculo de costes, se toman en consideración los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Valor
SA	Salario según convenio	Establecido en convenio colectivo
EF	Experiencia y formación	50% * SA
SS	Seguridad Social	32% * (SA+EF)
CD	Costes directos	SA + EF + SS
CI	Costes indirectos	17% * CD
BI	Beneficio industrial	25% * CD
CA	Coste por año	CD + CI + BI
CH	Coste por hora	CA / 1.736

La siguiente tabla muestra el cálculo de costes por área, grupo y nivel:

Área	Grupo	Nivel	SA	EF	SS	CD	CI	BI	CA	CH
2	B	1	19.593,97 €	9.796,99 €	9.405,11 €	38.796,06 €	6.595,33 €	9.699,02 €	55.090,41 €	31,73 €
2	C	1	16.679,68 €	8.339,84 €	8.006,25 €	33.025,77 €	5.614,38 €	8.256,44 €	46.896,59 €	27,01 €
3	A	1	28.850,23 €	14.425,12 €	13.848,11 €	57.123,46 €	9.710,99 €	14.280,86 €	81.115,31 €	46,73 €
3	B	1	27.985,64 €	13.992,82 €	13.433,11 €	55.411,57 €	9.419,97 €	13.852,89 €	78.684,43 €	45,33 €
3	C	1	26.534,12 €	13.267,06 €	12.736,38 €	52.537,56 €	8.931,38 €	13.134,39 €	74.603,33 €	42,97 €
3	C	2	24.810,14 €	12.405,07 €	11.908,87 €	49.124,08 €	8.351,09 €	12.281,02 €	69.756,19 €	40,18 €

- Para calcular los **costes indirectos** se ha tenido en cuenta la siguiente pluralidad de conceptos: formación, dietas, locomoción, puesto de trabajo (hardware, software y servicios), servicios internos empresa (nómina, RRHH, facturación, oficinas, electricidad, agua, etc.), revisión médica anual, consumibles de oficina, etc.
- Para calcular el **beneficio industrial** se ha tenido en cuenta lo indicado en el artículo 197 sistemas de determinación del precio para los contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios del Real Decreto 1098/2001, de



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. R0000074946

- Para calcular el número de **jornadas y horas efectivas anuales**, se descuentan de los 365 días del año los 30 días de vacaciones, 14 días de festivos y 2 días de descanso por semana, lo que resulta 217 jornadas por año y 1.736 horas por año.

La estimación de trabajo previsto desglosado por perfil profesional es la siguiente:

Perfil	Área	Grupo	Nivel	Horas _{anuales}
Jefe de Proyecto	3	A	1	18
Técnico Programador	3	B	1	103

El presupuesto base de licitación se calcula multiplicando los costes por hora máximos (CH_{max}) por la estimación de horas anuales (Horas_{anuales}) para cada uno de los perfiles profesionales requeridos:

Perfil	CH _{max}	Horas _{anuales}	Importe Anual	Años	Presupuesto	IGIC	PBL
Jefe de Proyecto	46,73 €	18	841,06 €	1	841,06 €	58,87 €	899,93 €
Técnico Programador	45,33 €	103	4.668,49 €	1	4.668,49 €	326,79 €	4.995,28 €
TOTAL					5.509,55 €	385,67 €	5.895,22 €

Por lo que el presupuesto total del contrato será:

	Presupuesto (€)	Impuestos (€)	Presupuesto con impuestos (€)
Suministros de licencias y actualizaciones de licencias	28.000,00 €	1.960,00 €	29.960,00 €
Servicios de soporte especializados	5.509,55 €	385,67 €	5.895,22 €
TOTAL	33.509,55 €	2.345,67 €	35.855,22 €

El gasto plurianual es el siguiente:



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Ejercicio	Presupuesto de licitación (con IGIC)	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IGIG)	IGIC (7%)
2024	29.960,00 €	Licencias y servicio de mantenimiento por 2 años	0331 9261 64100	28.000,00 €	1.960,00 €
2024	2947,61 €	Servicios de soporte especializados	0331 9261 22706	2.754,78 €	192,84 €
2025	2947,61 €	Servicios de soporte especializados	0331 9261 22706	2.754,77 €	192,83 €
TOTAL	35.855,22€			33.509,55€	2.345,67 €

El presente gasto se tiene previsto financiar dentro de la línea de actuación 1.5.3.1 Sede Electrónica, establecida dentro del Programa Sistema de Información del Cabildo de Tenerife, del Eje 1 Tenerife 2030, del Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016 – 2025 (MEDI), y que se corresponde con la acción Sede Electrónica y procedimientos del sistema de información del Cabildo de Tenerife, línea 1.5.12 del FDCAN.

No procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Los precios de licitación comprenden todos los gastos precisos necesarios para dichos trabajos en el lugar designado por el Organismo destinatario.

5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (83.773,87 €)**. IGIC excluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto (sin IGIC)	Prórrogas (sin IGIC)	Modificaciones (sin IGIC)	Valor estimado (sin IGIC)
33.509,55 €	50.264,32 €	0	83.773,87 €

- El método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: ^{R0000074946} el valor del contrato para los **2 años previstos de duración**, al que se incluyen la posibilidad de **3 años adicionales de prórroga**. Concluyendo, la siguiente tabla muestra el desglose por conceptos:

Presupuesto (sin IGIC)	Prórrogas (sin IGIC)	Modificaciones (sin IGIC)	Valor estimado (sin IGIC)
33.509,55 €	50.264,32 €	0	83.773,87 €

5.3.- El presupuesto de licitación.

- Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.509,55€)**.

5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.345,67€)**
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.- El precio del contrato.

- Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar, en relación al suministro de licencia, el presupuesto base de licitación formulado por la Administración (incluyendo como partida independiente el IGIC), y respecto al servicio de mantenimiento y soporte, el precio unitario máximo formulado por la Administración.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación del suministro contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 18 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.-En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, importes y distribución plurianual siguiente:

Ejercicio	Presupuesto de licitación (con IGIC)	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IGIC)	IGIC (7%)
2024	29.960,00 €	Licencias y servicio de mantenimiento por 2 años	0331 9261 64100	28.000,00 €	1.960,00 €
2024	2947,61 €	Servicios de soporte especializados	0331 9261 22706	2.754,78 €	192,84 €
2025	2947,61 €	Servicios de soporte especializados	0331 9261 22706	2.754,77 €	192,83 €

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PLAZO DE DURACIÓN

9.1.- De conformidad con el artículo 29 LCSP, el plazo máximo para el suministro de las licencias es de 10 días hábiles a partir de la fecha de formalización del contrato.

El plazo de instalación de las licencias una vez recibidas será de 20 días hábiles.

El plazo de duración inicial del contrato tendrá una duración inicial de 2 años y se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de activación de las licencias.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

9.2.- Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:

-Número de prórrogas: 3.

-Plazo máximo de duración del contrato: 5.

La/s prórroga/s será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la/s misma/s con una antelación de 2 meses a la finalización del plazo de duración del contrato. La duración de cada una de las prórrogas indicadas será de 1 año.

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El procedimiento de adjudicación propuesto es el procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 168 letra a) punto 1º de la LCSP, el cual prevé acudir a dicho procedimiento cuando **no se haya presentado ninguna oferta**; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un **procedimiento abierto** o a un procedimiento restringido, **siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución**, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

10.2.- El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio suministro de licencia	20



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Precios unitarios perfiles	R0000074946 20
----------------------------	-------------------

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 35
Plazo de entrega	25
Calidad social	5
Sistemas de gestión	5
Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 25
Solución técnica	18
Migración de los formularios electrónicos en producción	7

10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

- **En cuanto al criterio económico**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

▪ **Criterio. Precio suministro de licencia (PL):**

Se puntuarán las ofertas admitidas un mínimo de cero (0) puntos y un máximo de 20 puntos.

A los efectos de este apartado se denominará:

- $P_{licitación}$ = Presupuesto máximo de licitación del contrato.
- $P_{oferta,i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i.
- $P_{oferta,min}$ = Oferta económica más baja presentada entre los licitadores admitidos.

El valor del presupuesto máximo de licitación ($P_{licitación}$) se calcula como se indica en la cláusula 5 PCAP, relativa al Presupuesto Base de Licitación.

El valor del precio ofertado (P_{oferta}) de este criterio se calcula con el coste ofertado para el suministro de la licencia para los dos años de duración inicial del contrato.

La acreditación de este criterio, para facilitar la presentación y comparación de ofertas, se realiza mediante el modelo previsto en el Anexo VII.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y los puntos asignados a este criterio (P_{max}), para la oferta económica más baja presentada y admitida [$P_{oferta,min}$] entre todos los licitadores admitidos.

El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$P = \text{Puntuación oferta } i = [(P_{licitación} - P_{oferta,i}) / (P_{licitación} - P_{oferta,min})] \times P_{max}$$

▪ **Criterio. Precios unitarios perfiles (PP):**

Se puntuarán las ofertas admitidas un mínimo de cero (0) puntos y un máximo de 20 puntos.

El valor del presupuesto máximo de licitación ($P_{licitación}$) de los servicios de soporte especializados se ha calculado multiplicando los costes por hora máximos de cada perfil por la estimación de horas anuales ($Horas_{anuales}$) para cada uno de los perfiles profesionales requeridos.

A los efectos de este apartado, el resto de los cálculos se denominarán de la siguiente manera:

- $P_{oferta,i}$ = El valor del precio ofertado por cada licitador i ($P_{oferta,i}$) se calcula con el coste de cada perfil profesional a través de multiplicar los precios unitarios ofertados del perfil profesional ($P_{unitario}$) por el número de horas anuales de dicho perfil ($Horas_{anuales}$) indicado en la estimación de la demanda que se describe en la cláusula 5 PCAP, relativo al presupuesto base de licitación y multiplicado por el número de años del contrato indicados en la cláusula 9 PCAP, reguladora del plazo de ejecución.
- $P_{oferta,min}$ = Oferta cuyo cálculo del precio ofertado haya sido más baja presentada entre los licitadores admitidos.

La acreditación de este criterio, para facilitar la presentación y comparación de ofertas, se realiza mediante el modelo previsto en el Anexo VIII.

Los precios unitarios ofertados ($P_{unitario}$) deberán ser iguales o inferiores al coste por hora máximo (CH_{max}) del perfil profesional calculado en la cláusula 5 PCAP, relativa al presupuesto base de licitación.

La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y los puntos asignados a este criterio (P_{max}), para la oferta económica más baja presentada y admitida [$P_{oferta,min}$] entre todos los licitadores admitidos.

El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$P = \text{Puntuación oferta } i = [(P_{licitación} - P_{oferta,i}) / (P_{licitación} - P_{oferta,min})] \times P_{max}$$

- En cuanto a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

• **Criterio. Plazo de entrega (PE):**

Se puntuarán las ofertas admitidas con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 25 puntos. A los efectos de este apartado se denominará:

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

- Plzlicitación = Plazo de entrega del producto o servicio según la licitación.
- Plzentrega-i = Plazo de entrega de la oferta i.
- Plzentrega-min = Plazo de entrega mínimo ofertado entre todos los licitadores admitidos.

Plazo de entrega i (Plzentrega-i) se valorará entre cero (0) puntos para el plazo de entrega del producto o servicio según la licitación (Plzlicitación) y veinticinco (25) puntos para el plazo de entrega mínimo ofertado entre todos los licitadores admitidos (Plzentrega-min). El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$PE = \text{Puntuación oferta } i = [(Plzlicitación - Plzentrega-i) / (Plzlicitación - Plzentrega-min)] * 25$$

Se establecen los siguientes límites máximos y/o mínimos que los licitadores podrían ofertar:

- Plazo de entrega mínimo: 1 día hábil a partir de la fecha de formalización del contrato.
- Plazo de entrega máximo: 10 días hábiles a partir de la fecha de formalización del contrato.

Debiendo acreditarse este criterio conforme al Anexo XV.

- **Criterio. Calidad social (CS):**

Conforme a la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2018, se valorará el compromiso de los licitadores de mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, respecto a los trabajadores que ejecutarán el contrato, mediante la inclusión de un programa de formación continua.

Criterio	Valormin	Valormax
Formación continua	10%	20%

Esta formación continua se define como el compromiso del licitador de porcentaje mínimo de inversión económica respecto al coste del contrato en formación a los trabajadores adscritos de manera estable a la prestación del contrato con respecto al importe de la facturación anual del contrato, sin IGIC. La formación debe cumplir los requerimientos establecidos en el PPT y debe estar relacionada con la temática del servicio contratado.

La acreditación de este criterio de licitación, para facilitar la presentación y comparación de las ofertas, se realiza mediante el modelo previsto en el Anexo XIII: Calidad social (CS). El presente contrato requiere la adscripción de un equipo de trabajadores. En el periodo previo a la formalización del contrato, el propuesto adjudicatario no tiene obligación de haber contratado previamente a la totalidad del

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

personal y por tanto es inviable realizar la inversión en formación o la contratación indefinida. Durante la ejecución del contrato, se comprobarán los compromisos adquiridos en la oferta que resulte adjudicataria mediante los controles de seguimiento de los trabajos y ANS que establece el PPT.

Tras la formalización del contrato, la administración comprobará el mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas, mediante el informe periódico remitido por el contratista de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los Indicadores Clave de Rendimiento (ICR) descritos en el PPT, que se corresponden con los subcriterios de valoración descritos en este apartado (CS-x).

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de P_{max} y un mínimo de 0 puntos.

- Para este criterio se establece un valor mínimo admisible (Valormin) y un valor máximo o umbral de satisfacción (Valormax).
- Para la valoración de cada oferta, respecto de este criterio, el licitador deberá indicar el valor ofertado ($Valor_{oferta}$), siguiendo el modelo indicado en el Anexo II: Calidad social (CS).
- Las ofertas cuyo $Valor_{oferta}$ sea igual o inferior al $Valor_{min}$, se valoran con 0 puntos.
- Las ofertas cuyo $Valor_{oferta}$ sea igual o superior al $Valor_{max}$, serán valoradas con P_{max} .
- El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente conforme a la fórmula:

$$P_{oferta} = (Valor_{oferta} - Valor_{min}) / (Valor_{max} - Valor_{min}) * P_{max}$$

La prestación objeto del contrato mejorará con la formación continua que se imparta a los técnicos asignados a este contrato, ya que ello implicará mayores conocimientos profesionales para que éstos puedan afrontar satisfactoriamente las necesidades que se deriven del contrato.

- **Criterio. Sistema de Gestión (SG)**

La Ley 9/2017, en los artículos 124 y 125, incide en la obligación de hacer referencia en los pliegos de contratación a prescripciones o especificaciones técnicas que definan las características exigidas, siendo la referencia a normas una de las vías preferentes: tanto normas nacionales que incorporen normas europeas como normas internacionales.

Conforme a la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2018, se valorará si la organización encargada de la entrega del suministro y de la prestación de los servicios objeto de la contratación cuenta con un sistema de gestión certificado para la gestión ambiental o la gestión de la energía.

Para ser valorada una certificación, debe cumplir todos los requisitos siguientes:

- El certificado debe estar en vigor en la fecha de la presentación de la oferta.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

- El certificado debe incluir en el alcance la sede, instalación o ubicación principal que será utilizada por el adjudicatario para prestar el servicio contratado.
- El certificado debe estar expedido por una organización certificadora independiente de la organización que recibe el certificado.
- El certificado debe estar emitido por una organización certificadora que haya sido acreditada para expedir dicho certificado en el país indicado en el certificado por alguna de las organizaciones integradas en la International Accreditation Forum (IAF). Si la sede incluida en el alcance del certificado aportado está en España, la entidad certificadora debe estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), ya que ha sido designada como único organismo nacional de acreditación, dotado de potestad pública para otorgar acreditaciones y es la única entidad de acreditación para España miembro de la IAF.
- Cuando el licitador incluya en su oferta un certificado equivalente a los especificados por la administración en el PCAP, el licitador debe incluir en su oferta por cualquier medio adecuado, que la certificación aportada que propone cumple de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Para la valoración de este criterio, se tendrán en cuenta el siguiente subcriterio:

Código	Subcriterio	Valor _{mi} n	Valor _{max}	P _{max}
SG-1	Certificación ambiental ISO 14001 o equivalente	0%	100%	100%

La acreditación de este criterio de licitación, para facilitar la presentación y comparación de las ofertas, se realizará mediante el modelo previsto en el Anexo XIV. Los certificados acreditativos de este criterio se le requerirán al propuesto adjudicatario, conforme a la cláusula 16.2.7 del PCAP. Transcurrido un año de la formalización del contrato y con periodicidad anual, el contratista deberá presentar todos los certificados que haya ofertado y que hayan sido valorados por la administración.

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de P_{max} y un mínimo de 0 puntos.

- Las ofertas que no aporten certificados o que incumplan alguno de los requerimientos indicados en este apartado, serán valoradas con cero puntos.
- Las ofertas que aporten certificados que cumplan todos los requerimientos indicados en este apartado, serán valoradas con el máximo de puntos P_{max}.

Las certificaciones indicadas se incluyen como criterio de valoración y no se exigen en la solvencia técnica, dado que la gestión medioambiental o la gestión energética no forman parte del objeto de contratación.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

10.5.- Determinación y valoración de los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Comisión Negociadora, son las que a continuación se indican:

• **Criterio. Solución Técnica (ST)**

Los requisitos técnicos recogidos en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas son todos de obligatorio cumplimiento;

1. Será posible gestionar y administrar los formularios desde los navegadores web de uso más común.
2. Será posible cumplimentar y presentar los formularios desde los navegadores web de uso más común en ordenadores o en dispositivos móviles.
3. Se hará entrega al Cabildo de Tenerife del código fuente de la versión inicial de la herramienta y de cada una de sus actualizaciones en el repositorio que indique el Cabildo. La licencia de uso permitirá al Cabildo realizar modificaciones sobre el código fuente de la solución, y realizar de manera autónoma personalizaciones en la herramienta si así lo considera necesario, sin pérdida del acceso al soporte ni pérdida de garantía. Una vez finalizada la vigencia de las licencias, en caso de no renovación, el Cabildo podrá seguir haciendo uso y modificaciones sobre la versión de la herramienta que tenga en producción, pero perderá el acceso al soporte y a la descarga de nuevas versiones.
4. La herramienta se desplegará en la infraestructura propia del Cabildo, permitiendo la creación de tantos entornos como decida el Cabildo (preproducción, integración, producción...). La herramienta se desplegará sobre la nube interna del Cabildo basada en Kubernetes.
5. La herramienta permitirá un despliegue horizontalmente escalable, de modo que se puedan levantar tantas instancias como el Cabildo decida para cada entorno y que todas las instancias se repartan las peticiones equitativamente.
6. La herramienta facilitará la precarga de datos, incluyendo mecanismos para la integración con servicios externos desde los propios formularios.
7. La herramienta permitirá el uso multientidad, de manera que permita la descentralización del trabajo de mantenimiento de los formularios del Cabildo y de otras entidades del Sector Público Insular que hagan uso de la herramienta.
8. La herramienta permitirá la creación de fragmentos reutilizables que faciliten el mantenimiento de los formularios.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

9. Los datos introducidos en los formularios podrán ser consumidos en tiempo real por otras aplicaciones en algún formato abierto (al menos JSON).

10. La herramienta deberá contar con una funcionalidad de migración de formularios entre distintos entornos, por ejemplo, para poner en producción un formulario validado en el entorno de preproducción.

Por ello, la empresa deberá indicar expresamente que la solución propuesta los cumple y de qué manera.

Concretamente los identificados con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 10. La empresa deberá incluir en su oferta una entrada por cada uno de estos seis requisitos técnicos (los identificados con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 10), explicando cómo da respuesta su plataforma a cada uno de los mismos.

Para las soluciones aportadas a los requisitos técnicos con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 10, se valorará lo siguiente:

- Adecuación del mecanismo que da respuesta al requisito solicitado desde el punto de vista técnico, valorando su impacto en apartados como el mantenimiento de la herramienta y de los formularios, integración con otros sistemas, disponibilidad y rendimiento.

Al valorarles la solución de seis requisitos técnicos, cada uno de ellos tendrá una valoración máxima equivalente al 3% de la puntuación global.

- **Criterio. Migración de los formularios electrónicos en producción (MF).**

Se establecen los siguientes subcriterios para la valoración de este criterio:

- Adecuación técnica de la propuesta de migración. 25%.
 - La empresa describirá desde el punto de vista técnico el detalle de la funcionalidad de migración de formularios.
 - Se valorarán aspectos técnicos de la funcionalidad de migración tales como el grado de automatización o las posibilidades de repetición de los procesos.
- Aseguramiento de la calidad. 25%.
 - La oferta describirá de qué manera asegurará que los formularios migrados mantengan el funcionamiento actual y no se introduzcan errores durante el proceso.
 - Se valorarán las medidas incorporadas para asegurar la no introducción de errores en la migración.
- Planificación. 25%.
 - La oferta describirá la lista de trabajos propuestos para el proceso de migración incluyendo la planificación temporal de los mismos.
 - Se valorará la viabilidad de la propuesta contando con la participación de los distintos interlocutores del proceso.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

- Gestión del cambio. 25%
 - La oferta incluirá una descripción de los mecanismos propuestos para la gestión del cambio, tanto del personal técnico dedicado al mantenimiento de la solución y de las aplicaciones que se integran con la misma, como del personal dedicado a la creación y mantenimiento de los formularios.
 - Se valorará que la propuesta incluya mecanismos suficientes para asegurar una transición y un mantenimiento posterior que requieran el menor esfuerzo posible.

Para los criterios no automáticos, se establece un umbral de puntuación mínimo del 50% para poder continuar en el procedimiento de licitación.

A cada uno de los criterios que se detallan a continuación, se les asigna una puntuación máxima (P_{max}), y a su vez, cada criterio se ha dividido en subcriterios, repartiendo dicha puntuación entre los mismos, de la manera más equitativa posible, dándole mayor peso a aquellos que redundan en conseguir el mejor servicio posible.

Para cada subcriterio y/o aspecto, se hará una valoración de 0 a los puntos máximos indicados para cada uno, de acuerdo a las siguientes reglas genéricas de valoración:

- $0\% < \text{Puntos} \leq 25\%$ del máximo de puntuación del subcriterio y/o aspecto, para aquella propuesta que no refleje adecuadamente los requisitos identificados en el pliego y el desarrollo de dichos requisitos sea inexistente o insuficiente para justificar el subcriterio y/o aspecto que se está valorando (cumplimiento 'NO CUMPLE').
- $25\% < \text{Puntos} \leq 50\%$ del máximo de puntuación del subcriterio y/o aspecto, para aquella propuesta (cumplimiento 'BAJO') que incluye aportaciones genéricas y/o con escaso impacto en el aspecto valorado, reproduciendo esencialmente los requisitos mínimos establecidos en este subcriterio.
- $50\% < \text{Puntos} \leq 75\%$ del máximo de puntuación del subcriterio y/o aspecto, para aquellas propuestas que se consideren adecuadas (cumplimiento 'MEDIO') al incluir aportaciones con impacto en la garantía del cumplimiento de los requisitos mínimos del aspecto valorado con un incremento medio de la eficacia y eficiencia de los objetivos perseguidos por el subcriterio y/o aspecto.
- $75\% < \text{Puntos} \leq 100\%$ del máximo de puntuación del subcriterio y/o aspecto, para aquellas propuestas que se consideren muy destacadas (cumplimiento 'ALTO') al incluir un conjunto importante de aportaciones con impacto alto en el incremento de la eficacia y eficiencia del cumplimiento de los objetivos perseguidos por el subcriterio y/o aspecto.

El resultado de la puntuación de cada criterio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada subcriterio.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

La oferta del licitador para la valoración de los criterios no automáticos debe seguir la estructura de apartados que se corresponda literalmente y en el mismo orden, con los nombres de cada uno de los criterios de valoración no automáticos.

No se valorarán contenidos externos como enlaces a páginas publicadas en Internet ni compromisos de servicios profesionales adicionales (bolsa de horas de trabajo).

La oferta asociada al desarrollo de los criterios no automáticos deberá tener una extensión no superior a las 15 páginas tamaño DIN-A4, con formato del texto principal en fuente Arial o similar tamaño 10, interlineado normal (1,15 o superior) y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2,5 cm o más.

En el supuesto de presentarse ofertas que incumplan los requerimientos expresados en el párrafo anterior, no se valorarán aquellas páginas que no cumplan con los requisitos exigidos, es decir, no se valorarán las páginas de la propuesta desde la página número 15.

10.4.- Al estar justificada la no promoción de concurrencia, el órgano de contratación solicitará la presentación de oferta a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella el aspecto económico que se detalla en la cláusula 10.3.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Cuando obtenga el justificante de presentación debe comprobarse que contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe un justificante con esa tipología, la responsabilidad exclusiva de completar la oferta en el plazo de 24 recae únicamente en el licitador.

Cuando obtenga el justificante de presentación debe comprobarse que contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe un justificante con esa tipología, la responsabilidad exclusiva de completar la oferta en el plazo de 24 recae únicamente en el licitador.

Para realizar el envío completo de su oferta se dispone de dos alternativas:

- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón 'Enviar documentación', o bien

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Documento			Firma
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

- Descargar el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y llevar éste a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico.

No se debe utilizar ambas al mismo tiempo, es decir, si se llega a completar el envío telemáticamente no debe remitirse la oferta a través del registro físico, y si ya ha presentado la oferta en el registro físico no deberá de continuar con el envío telemático.

Cuando el licitador complete su oferta electrónica de manera presencial deberá remitir un correo electrónico al órgano de contratación indicando tal circunstancia:

- **Opción 'Enviar documentación':** si después de haber presentado únicamente la huella electrónica se envía con éxito la oferta completa de forma telemática mediante la herramienta, se obtiene un justificante de presentación de oferta (Ilustración: justificante de presentación de oferta completa) en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.
- **Opción 'Descargar documentación' y presentar en registro físico/electrónico:** al pulsar el botón 'Descargar documentación' se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión XML. **NO EDITE** este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. **Este archivo XML es el que se deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.**

Aunque se haya alcanzado la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas para la licitación aún es posible completar el envío de la oferta siempre que el licitador se encuentre dentro del plazo de 24 horas desde que se remitió la huella electrónica.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al del envío de la invitación a negociar. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.
- Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

variación del objeto del contrato.

- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:

- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922 239 717 y 922 475 057
- **Dirección/es de correo electrónico:** saic@tenerife.es. Área gestora del contrato.

11.4.-En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Si abierto el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la Corporación Insular **error material, de hecho aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de suministros, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordándose, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por **error material, de hecho o aritmético.**

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.7.-Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Comisión Negociadora y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.9.-Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la Comisión Negociadora podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

adjudicación del contrato:

1. Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1. Constará de la identificación siguiente:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE UNA HERRAMIENTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (FORMULARIOS WEB) Y SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO."

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo de **ANEXO IV**.
- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.
Adicionalmente deberá aportarse **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.
- El licitador incluirá en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación, **cuya ponderación depende un juicio de valor**, previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Si el licitador incluyese en el archivo electrónico n°1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico n°2 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

- El licitador podrá presentar una **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación**, señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de **conformidad** con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO X**.

12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2.

El archivo electrónico n°2 constará de la identificación siguiente:

"CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE UNA HERRAMIENTA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN (FORMULARIOS WEB) Y SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO."

El licitador incluirá en este archivo la documentación indicada a continuación:

1. Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo VII. Modelo de proposición económica Suministro** y **ANEXO VIII. Modelo de proposición económica Servicio**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado para el suministro no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

El/los precio/s unitario/s ofertado/s no deberá/n superar el/los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en la cláusula 5 del presente pliego para el servicio. Si la oferta económica fuera

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

superior al/los precio/s unitario/s máximo/s se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto. **R0000074946**

Documento/s acreditativo/s del/los criterios/s establecido/s en la cláusula 10:

- **Criterio plazo de entrega (PE):** Debe acreditarse mediante la cumplimentación del **Anexo XV**
- **Criterio calidad social (CS):** Debe acreditarse mediante la cumplimentación del **Anexo XIII**
- **Criterio Sistema de Gestión (SG):** Debe acreditarse mediante la cumplimentación del **Anexo XIV**.

13.- EXAMEN, NEGOCIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- De conformidad con lo indicado en el artículo 326.1 de la LCSP, en la presente contratación no será necesario contar con la asistencia de una mesa de contratación.

13.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones examinará la documentación general aportada en el **archivo electrónico nº 1** presentado.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación general presentada, se comunicará tal circunstancia a los interesados, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria, otorgando un plazo máximo de cinco (5) días naturales, y comprobando que se ajusta a lo exigido en el presente Pliego.

13.3.- Una vez realizada la apertura y examinada la Documentación General presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1 se procederá a examinar la oferta económica contenida en el **archivo electrónico nº 2**.

Las ofertas serán valoradas por una Comisión Negociadora formada por dos (2) funcionarios del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas, actuando como secretario un funcionario del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

A continuación, se iniciará el procedimiento negociador, en los términos siguientes:

1º. Se dará traslado a los licitadores de la valoración inicial de las ofertas presentadas y se abrirá un acto de negociación en el que podrán mejorar la oferta presentada inicialmente en relación con la oferta económica.

2º En el supuesto de que los licitadores formulen contraoferta en el acto de negociación, la oferta final habrá de ser formulada documentalmente por el licitador en el plazo de los dos días hábiles siguientes, debiendo coincidir con la manifestada en el proceso de negociación.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

3º La Comisión, a la vista de las ofertas finales realizadas en el proceso de negociación y ratificadas posteriormente, efectuará una valoración final de las ofertas de acuerdo con el criterio de adjudicación, teniendo en cuenta el aspecto que haya sido modificado respecto de la oferta inicial, y formulará propuesta de adjudicación.

En cualquier momento del procedimiento, podrá requerirse a cualquiera de los licitadores la subsanación o aclaración de la documentación presentada, en caso de que genere dudas que impidan su adecuada valoración.

13.4.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior a los parámetros siguientes:

- Habiendo un único licitador, un coste que sea inferior al coste de licitación en más de 25 unidades porcentuales respecto al coste del suministro de licencia y actualización de licencia.
- Habiendo un único licitador, un precio que sea inferior al coste de licitación en más de 25 unidades porcentuales respecto al coste del Servicio de soporte especializado.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, por parte de cada entidad adjudicadora, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de éste, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro contratado:

- Garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación.
- Mediante la creación de un registro de no conformidades o quejas, la entidad adjudicadora documentará todos aquellos incumplimientos que se generen en la prestación de los suministro contratado. Estos incumplimientos vendrán conformados por el responsable del contrato y se archivarán en el expediente de contratación.
- Mensualmente se generará un informe de todas las no conformidades o quejas registrados, en dicho informe se reflejarán las acciones correctoras de cada una de las quejas e incumplimientos.
- Control estricto de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) definidos.

Cuando se hubiera identificado oferta económica en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. El órgano de contratación formulará con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, el órgano de contratación **podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
- a) El ahorro que permita el suministro prestado.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para la entrega del suministro.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para la entrega del suministro.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
5. Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
6. Una vez emitido el citado informe técnico, **se evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto** y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
- 1. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - 2. Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido,

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

que la proposición puede ser cumplida, propondrá la ^{R0000074946} **adjudicación del contrato** a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

3. La propuesta del Servicio correspondiente no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
7. Se entenderá en todo caso que la justificación **no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
8. En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
9. **Si el órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.**

10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los **mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución** del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro contratado:
 - Informe del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas en el supuesto de que se constate el no mantenimiento de las condiciones que justificaron el bajo nivel del precio o costes del servicio, a los efectos de imposición de penalidades en los términos indicados en la Cláusula 21.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- La Comisión Negociadora elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Comisión por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

14.2.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

14.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

14.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

14.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y
Transformación Digital**

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de suministros será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del pliego.

14.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

14.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego.

14.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de suministros, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

14.2.g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

14.3.-Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Comisión Negociadora solicite los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

14.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

17.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

14.4.b) Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

14.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

14.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

14.5.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

14.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

-Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en que se fundamentan ambas exenciones.

- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.5.b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.5.c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de complimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO IX**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

14.5.d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

14.5.e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

14.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

habrá de referirse a los doce últimos meses.

14.6.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

14.6.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% resultante de la suma de los precios ofertados sin Igic para el suministro y el importe del presupuesto base de licitación sin Igic previsto para el suministro objeto de contrato.

En el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaria de un 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe.

14.6.b) La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El modelo de aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El modelo de seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es.

14.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

14.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales,



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

14.6.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

El licitador propuesto deberá presentar la documentación siguiente:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.

14.8.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

14.9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

14.10.- Acreditación del cumplimiento del/los criterio/s de adjudicación previsto/s en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: (medioambiental)

- Certificación ambiental ISO 14001 o equivalente.

14.11.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el **Servicio Administrativo del Área de Gobierno**, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

14.12.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en la



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

cláusula 14.1. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

14.13.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

14.14.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

14.15- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

14.16.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Comisión Negociadora, salvo que expresamente **se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta**, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 del pliego, **se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias**, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

14.17.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Comisión Negociadora, que las proposiciones presentadas son anormales o

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 13 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

14.18.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/s incurso/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/s en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

14.19.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

14.20- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

14.21.- El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato **informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato.** A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

15.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

15.3.- El contrato se perfecciona **mediante su formalización** y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

15.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

15.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.6.- No podrán entregarse los suministros hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

15.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

16.1.-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.

16.2.-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

16.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

16.4.-En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones, suministro y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanción de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanción de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

16.5.- Entrega de los bienes: El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de **pérdidas, averías o perjuicios** ocasionados en los **bienes antes de su entrega** a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración, será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto

16.6.- Principio de diligencia y buena fe: El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

16.7.- Daños y perjuicios causados a terceros: Conforme a lo dispuesto en el art. 196 del LCSP será de su cuenta la indemnización de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el art. 196 de la LCSP para la indemnización de los daños y perjuicios.

16.8.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en **actos u omisiones** que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16.9.- El contratista **no podrá reclamar** bajo ningún pretexto, ni aún por error y omisión, **aumento de los precios fijados en su oferta.**

16.10.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, conforme al procedimiento regulado en el art. 97 del RGLAP.

16.11.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato.

No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

16.12.- El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

17.-TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

17.1.- El Técnico Gestor del Contrato adscrito al Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

17.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 17.1.

17.3.- La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

17.4.- El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

curriculum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

17.5.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de suministros. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.6.-La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

18.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

18.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

19.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 16 del pliego.

19.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

19.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y
Transformación Digital**

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: **delegadoprotecciondatos@tenerife.es**.
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:

68



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

- Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
 - El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
 - Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
 - Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
 - Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
 - El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.

- o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

19.4.-El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

19.5.- El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

a) los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 14 del pliego;

b) los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de suministros e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

19.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, **publicar noticias, ni fotografías relativos al suministro contratado**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación al suministro entregado por el contratista.

19.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de suministros.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

19.8.- La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

19.9. Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los documentos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula correspondiente del presente pliego. No obstante, la obligación prevista, relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del pliego.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 21 del pliego.

19.10.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

19.11.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

19.12.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 22 del pliego.

En todo caso, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios de adjudicación** y las **condiciones especiales de ejecución** del contrato, sociales y medioambientales, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes:

El contratista deberá presentar escrito fechado y firmado de compromiso por el que se obliga a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Responsable del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, a las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 22 del pliego.

20.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

20.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

- El suministro de las licencias se facturará tras la entrega de las licencias/suscripciones indicadas en el objeto del contrato por el periodo de duración del contrato.
- Los servicios se facturarán con carácter bimestral. Su importe dependerá del número de horas de dedicación en ese periodo. Para ello, las facturas deberán acompañarse de un informe en el que se acredite el cumplimiento del ANS establecido y se detalle las horas invertidas y las incidencias/tickets Jira relacionadas.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

Las facturas serán debidamente conformadas por el Técnico Gestor del Contrato y por el/la Jefe/a del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquel, por el/la Jefe del Servicio Administrativo.

La penalización se calculará sobre el importe de la factura correspondiente al período del incumplimiento y la regularización de estas penalizaciones se harán efectiva mediante deducción en la factura del mismo mes o de los meses posteriores que resten por tramitar.

El proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas dentro del plazo de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del período de facturación.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas por la persona Responsable del Contrato y serán expedidas de acuerdo con la normativa legal vigente.

20.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
Órgano de Contabilidad Código DIR 3:LA0001752	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones Código DIR 3:LA0001763	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones Código DIR 3:LA0001763

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Servicio Administrativo.

20.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

20.4.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

20.5.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

21.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

21.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

21.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

21.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

21.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

21.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

21.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

21.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

21.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

21.9.- Asimismo, se establecen los incumplimientos y penalidades que a continuación se indican, atendiendo a la naturaleza de la prestación contratada:

Se definen tres rangos (leve, moderado y grave) de desviación del cumplimiento de los indicadores descritos en el apartado de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los valores límite para cada rango, respecto del valor objetivo permitido a cada uno de los indicadores que van a ser tenidos en cuenta en las penalizaciones, son:

Indicador	Valor objetivo	Incumplimiento leve	Incumplimiento moderado	Incumplimiento grave
Porcentaje de incidencias que se respondieron en el tiempo acordado	95%	90% - 94%	84% - 89%	< 84%



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Porcentaje de solicitudes de información resueltas en tiempo	80%	75% - 79%	70% - 74%	< 70%
Porcentaje de reclamaciones por insatisfacción	2%	3%	4%	> 4%
Porcentaje de incumplimientos de las planificaciones	10%	11% - 15%	16% - 25%	> 25%

Los porcentajes de penalización que se aplican en función de la severidad del incumplimiento de cada uno de los indicadores serán los siguientes:

Nivel de Incumplimiento	Penalización
Leve en uno o más indicadores	3% sobre factura bimestral de servicios
Moderado en uno o más indicadores	5% sobre factura bimestral de servicios
Grave en uno o más indicadores	10% sobre factura bimestral de servicios

La penalización es acumulativa para cada tipo de indicador. La regularización por estas penalizaciones se hará efectiva mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades.

22.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

22.1.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:

- 1) **El cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**, que se indican en la cláusula **19.9** del pliego, **a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A)**, en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) **El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

3) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

22.2.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:

- 1) **En cumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 19.9.A).6 del pliego.**
- 2) **El cumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia.**
- 3) **El cumplimiento continuado del Acuerdo de Nivel de Servicio establecido en los pliegos.** Se considerará que el incumplimiento se da de manera continuada cuando, por el responsable del contrato de la entidad adjudicadora, se documente alguna circunstancia que dé lugar a imposición de penalidades en tres o más ocasiones en un periodo inferior a 12 meses.
- 4) **El cumplimiento agravado del Acuerdo de Nivel de Servicio establecido en los pliegos.** Se considerará que el incumplimiento es agravado cuando en las penalidades derivadas de los mismos, individualmente se supera el 10% del precio del contrato (sin incluir IGIC), o de forma conjunta en el total de las mismas, se supera el 50% del importe del precio del contrato.

22.3.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

22.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del**



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 17.2 del pliego.

23.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

23.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo

23.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 22 del pliego.

23.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

23.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 22 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

23.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

23.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

23.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 22 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

23.9.- En el presente caso, no procede la cesión del contrato.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

24.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

24.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

25.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

25.2.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

25.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP.

Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.

Así el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

1. Informe técnico del Responsable del Contrato y del Técnico Gestor del contrato justificativo de la necesidad de modificar el contrato y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación del expediente de modificación contractual.
2. Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
3. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
4. Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
5. Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el artículo 191.3 LCSP (contratos con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros).
6. Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
7. Reajuste de la garantía definitiva constituida.
8. Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

25.4- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

25.5.- Cuando el Responsable del Contrato y el Técnico Gestor del Contrato consideren necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

25.6.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

26.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

26.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

26.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 22 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de suministros:
 1. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
 2. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

26.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

26.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

26.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

26.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

26.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

26.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de suministros deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

27.2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

27.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

28.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, dada la naturaleza o características de la prestación, en los términos que constan justificadamente en el expediente tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato. El Cabildo podrá seguir usando el producto tras finalizar el periodo de soporte y mantenimiento asociado al suministro de las licencias, pero sin soporte por parte del contratista.

29.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

ANEXO I.-

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los suministros..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

- Que de común acuerdo, designan a D/Dª....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:, C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a....de.....de 202.....

Fdo. Fdo.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO II.-

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.**

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales].

D/Dª....., con domicilio en..... y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la entrega del suministro de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**
.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO III.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de suministros ".....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas al suministro o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, ade.....de 202...

Fdo.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO IV.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.,enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de "[...]", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada capacidad, solvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, de clasificación o habilitación empresarial, exigidas en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el **compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP** y la documentación justificativa de la **disposición efectiva de medios a que se refiere el artículo 76.2** de la LCSP y exigidos en la cláusula 4.
2. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación.
3. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa.
4. Que **ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.**
5. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
6. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente.
7. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 relativo a las prohibiciones para contratar.**
8. Que en cuanto a la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

- Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un %.
- No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.

EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA, suscribir, además, lo siguiente:

9. Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO V.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

D/Dª(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **entregó el suministro** ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. **Comenzó la prestación del servicio** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total del suministro y servicio** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
4. **Los mencionados suministro y servicio consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO VI.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

**ANEXO VII.-
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO**

D/Dª con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del suministro de ".....", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) **Que se compromete a prestar el suministro**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).**
- b) Que en el precio ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).**
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).**
- d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- e) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

En a de de 202...

EL LICITADOR,

Fdo.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SERVICIOS

D/Dª, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del suministro de ".....", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que se compromete a prestar los servicios por los precios unitarios que a continuación se indican:

Perfil	CH_{max}	P_{unitario}	Horas_{anuales}	Años	P_{oferta}
<u>Jefe de Proyecto</u>	<u>46,73 €</u>	<u>XX,XX €</u>	18	<u>X</u>	<u>XXX.XXX,XX €</u>
<u>Técnico Programador</u>	<u>45,33 €</u>	<u>XX,XX €</u>	<u>103</u>	<u>X</u>	<u>XXX.XXX,XX €</u>
<u>TOTAL</u>					<u>XXX.XXX,XX €</u>

Nota: El licitador deberá a rellenar el precio ofertado por perfil en la columna P_{oferta}, multiplicando los precios unitarios (P_{unitario}) por el número total de horas (Horas_{anuales}) de estimación del trabajo previsto y por el número de años de ejecución del contrato (Años).

Los precios ofertados no incluyen IGIC y serán expresados en euros con dos decimales.

- b) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

- c) **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y
Transformación Digital**

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

En, a.....de.....de 202...

EL LICITADOR,

Fdo.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO IX.-

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA,
ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del suministro “ [...]”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

- SÍ AUTORIZA:**
 NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de suministros, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO X

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE
LOS MISMOS EN LA EMPRESA**

D./D^a....., en calidad de de la empresa.....
y en representación de la misma, para el contrato de denominado ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** **trabajadores.**
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
 - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - Esta empresa cumple con esta obligación y:
 - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla **(...)** **trabajadores con discapacidad.**
 - La empresa tiene en plantilla **(...)** **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
 - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.

Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO XI.-

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Comisión Negociadora, en particular, actuando como:
- Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....
.....
.....

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".

Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y
Transformación Digital**

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

R0000074946

- Que no concurre en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:....."



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO XII.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle,
nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la
entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº..... , y al objeto de
participar en la contratación procedimiento de licitación del contrato de suministro de "...":

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO XIII: CALIDAD SOCIAL (CS)

D....., con D.N.I. nº....., con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax..... actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder otorgado ante el notario de....., bajo el número de protocolo....., enterado de las condiciones para la licitación del contrato basado en el Contrato de suministro de licencias de una herramienta de recogida de información (formularios web) y servicio de soporte especializado, realiza la siguiente oferta para el criterio Calidad Social (CS):

<u>Código</u>	<u>Subcriterio</u>	<u>Valor_{min}</u>	<u>Valor_{max}</u>	<u>Valor_{oferta}</u>
<u>CS-1</u>	<u>Formación continua</u>	<u>0%</u>	<u>20%</u>	<u>XX%</u>

El licitador deberá rellenar únicamente los porcentajes ofertados en la columna Valor_{oferta}.

El licitador deberá rellenar solo la columna Valor_{oferta} con números enteros (sin decimales) y el valor deberá ser igual o superior a Valor_{min} e igual o inferior a Valor_{max}.

En a de de 202...

EL LICITADOR,

Fdo.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO XIV. SISTEMAS DE GESTIÓN (SG)

D....., con D.N.I. nº....., con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax..... actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder otorgado ante el notario de....., bajo el número de protocolo....., enterado de las condiciones para la licitación del contrato basado en el Contrato de suministro de licencias de una herramienta de recogida de información (formularios web) y servicio de soporte especializado, realiza la siguiente oferta para el criterio de Sistema de Gestión (SG):

	<u>Subcriterio</u>	<u>Valor oferta</u>
<u>SG-1</u>	<u>Certificado ambiental</u>	
	<u>Norma de referencia</u>	<u><ISO 14001:2015></u>
	<u>Número de acreditación</u>	<u><Código asignado por la organización certificadora ></u>
	<u>Organización certificada</u>	<u><Razón social></u>
	<u>Alcance</u>	<u><Actividades reflejadas en el ámbito del certificado></u>
	<u>Ubicación</u>	<u><Dirección completa></u>
	<u>Fecha de emisión</u>	<u><dd/mm/aaaa></u>
	<u>Fecha de expiración</u>	<u><dd/mm/aaaa></u>
	<u>Organización certificadora</u>	<u><Razón social o denominación comercial></u>
	<u>Organismo de acreditación</u>	<u><ENAC Otro ></u>
<u>SG-2</u>	<u>Certificado XX</u>	
	<u>Norma de referencia</u>	<u><ISO XXXXX:XXXX></u>
	<u>Número de acreditación</u>	<u><Código asignado por la organización certificadora ></u>
	<u>Organización certificada</u>	<u><Razón social></u>
	<u>Alcance</u>	<u><Actividades reflejadas en el ámbito del certificado></u>
	<u>Ubicación</u>	<u><Dirección completa></u>
	<u>Fecha de emisión</u>	<u><dd/mm/aaaa></u>
	<u>Fecha de expiración</u>	<u><dd/mm/aaaa></u>



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y
Transformación Digital**
Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

	<u>Subcriterio</u>	<u>Valor</u> _{oferta}
	<u>Organización certificadora</u>	< <u>Razón social o denominación comercial</u> >

Se incluyen entre los símbolos “<” y “>” una descripción orientativa de cada dato.

El licitador deberá rellenar únicamente los porcentajes ofertados en la columna Valor_{oferta}.

En, a.....de.....de 202...

EL LICITADOR,

Fdo.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

ANEXO XV: MODELO PLAZO ENTREGA

Plazo de entrega para el contrato de suministro de licencias de una herramienta de recogida de información (formularios web) y servicio de soporte especializado.

D....., con D.N.I. nº....., con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax..... actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder otorgado ante el notario de....., bajo el número de protocolo....., enterado de las condiciones para la licitación del contrato basado en el Contrato de suministro de licencias de una herramienta de recogida de información (formularios web) y servicio de soporte especializado realiza la siguiente oferta para el Plazo de entrega:

- **PLAZO DE ENTREGA:** días hábiles.

Nota: Las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán a través de la Plataforma para la Contratación del Sector Público o Plataforma de Contratación conectada con ella, y según sus normas.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE LA
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE**

1. Descripción

El objeto del contrato consiste en lo siguiente:

- Suministro de licencias de uso de una herramienta de recogida de información (Webforms), así como su servicio de mantenimiento. Dicho servicio de mantenimiento que el fabricante incluye forma parte de las características básicas de la suscripción.
- Servicio de soporte especializado para la instalación de las licencias.
- Servicios de soporte al personal técnico del Cabildo en la integración de la herramienta con otras aplicaciones, para la realización de formularios complejos, o para realizar personalizaciones de esta, necesarias para el Cabildo.

Los trabajos de instalación de las licencias los realizará el personal del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas (STAI) del Cabildo conforme al manual y documentación suministrada por la empresa adjudicataria, con el apoyo de esta.

El contrato incluirá trabajos técnicos especializados que apoyen al personal técnico del Cabildo en tareas como la integración de la herramienta con otras aplicaciones, la realización de formularios complejos, o para realizar personalizaciones de la herramienta.

No se establecen hitos concretos ya que estos trabajos complementarios serán solicitados bajo demanda por el personal técnico del Cabildo, y los entregables asociados a los mismos dependerán de la naturaleza de los trabajos, pudiendo ser, entre otros:

- Código fuente y documentación de las personalizaciones de la herramienta.
- Nuevos formularios.
- Formación especializada al personal técnico del Cabildo para mejorar sus capacidades de creación de formularios.

El objeto del presente contrato se encuadra en la codificación de la Nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea (CE) que se detallan a continuación:

CPV	Descripción CPV
48000000-8	Paquetes de software y sistemas de información

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	

2. Gestión y Organización del Proyecto

1.1 Responsabilidad y Dirección del Proyecto

Este contrato se realizará de forma coordinada entre el equipo propuesto por el Cabildo y el equipo propuesto por la empresa adjudicataria para las labores de coordinación, organización y comunicación.

Por parte del Cabildo, la responsabilidad y supervisión de la ejecución del contrato corresponde al Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas (STAI), el cual designará a un/a técnico responsable en el inicio del contrato.

El equipo de dirección del proyecto será, por tanto, el responsable de la comunicación con la empresa, de realizar las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato y de la toma de decisiones, encontrándose entre sus tareas:

- Planificación, dirección, supervisión, coordinación, evaluación y verificación de la realización de los trabajos por parte de la empresa
- Aprobación de los trabajos, mantenimiento evolutivo y adaptativo y entregas que se generan de la ejecución del proyecto y la toma de decisiones funcionales y/o técnicas que surjan durante la misma.
- Conformar e informar las facturas relativas a la ejecución del proyecto.
- Gestionar, coordinar y acordar junto con la empresa adjudicataria las acciones y cambios en los procesos de gestión del proyecto.
- Priorización de los trabajos a realizar dentro del proyecto.

Por otra parte, la empresa adjudicataria deberá integrar la figura de un/a jefe/a del proyecto, como interlocutor/a al más alto nivel y máximo/a responsable ante el Cabildo del contrato y de la buena marcha de los trabajos como responsable directo/a, técnico y funcional. La/s persona/s designadas a formar parte del equipo de dirección del proyecto no podrán ser sustituidas sin conformidad previa expresa del Cabildo.

1.2 Seguimiento y control del proyecto

Para la correcta ejecución de los servicios de mantenimiento incluidos en el presente contrato es necesario realizar una serie de actividades paralelas de seguimiento y control del proyecto y de planificación de acciones dentro del mismo. La empresa adjudicataria debe detallar en su oferta los mecanismos propuestos para realizar estas actividades teniendo en cuenta que debe existir al menos:

- Comité de dirección

Grupo de trabajo encargado de tratar los temas relacionados con la dirección del proyecto, la evolución del proyecto (revisión de los acuerdos tomados, estado de ejecución, indicadores del estado del proyecto, costes del proyecto) y de trazar la planificación y hoja de ruta de las siguientes acciones.

Estos comités se convocarán a petición del Cabildo o de la empresa adjudicataria, al menos con tres días hábiles de antelación y con una periodicidad mensual.

La empresa adjudicataria generará el correspondiente informe de seguimiento con antelación a la reunión del siguiente comité de seguimiento.

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

- Comité de seguimiento

Existirá un grupo principal involucrado en el seguimiento del proyecto a corto plazo, y que se encargará de la revisión de casos y de la coordinación entre los actores involucrados en estos casos para la toma de decisiones, aprobación de peticiones, revisión de la tipificación de casos y de la coordinación con el resto de los actores involucrados.

El comité de seguimiento se reunirá con la frecuencia que sea necesaria y estará conformado por los/as técnicos del equipo de Dirección del proyecto junto con las personas responsables designadas con la empresa adjudicataria.

Previo al comité de seguimiento, la empresa remitirá un listado de los casos y el estado en que se encuentran.

- Informes de seguimiento y control

Como apoyo a los grupos de trabajo descritos anteriormente, la empresa adjudicataria generará los correspondientes informes que podrán ser solicitados por parte del Cabildo en cualquier momento.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria será la responsable de redactar y distribuir todas las actas de las reuniones que se realicen en el amparo de la presente contratación.

1.3 Metodología

No se exige el uso de una metodología de mercado concreta, pero la empresa adjudicataria deberá especificar en su oferta la metodología de trabajo a utilizar para la correcta ejecución, seguimiento y control de cada uno de los servicios incluidos en el proyecto de soporte.

Se valorará la utilización de metodologías ágiles, las cuales sean capaces de especificar de forma concreta la definición de los procesos de trabajo que cubren cada una de las actividades de soporte a incluir en el presente contrato, actores involucrados, herramientas utilizadas, etc.

3. Requisitos

Requisitos técnicos.

La herramienta a contratar deberá de cumplir cada uno de los siguientes requisitos técnicos, quedando fuera del proceso de licitación aquellas que no los cumplan:

1. Será posible gestionar y administrar los formularios desde los navegadores web de uso más común.
2. Será posible cumplimentar y presentar los formularios desde los navegadores web de uso más común en ordenadores o en dispositivos móviles.
3. Se hará entrega al Cabildo de Tenerife del código fuente de la versión inicial de la herramienta y de cada una de sus actualizaciones en el repositorio que indique el Cabildo. La licencia de uso permitirá al Cabildo realizar modificaciones sobre el código fuente de la solución, y realizar de manera autónoma personalizaciones en la herramienta si así lo considera necesario,

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

sin pérdida del acceso al soporte ni pérdida de garantía. Una vez finalizada la vigencia de las licencias, en caso de no renovación, el Cabildo podrá seguir haciendo uso y modificaciones sobre la versión de la herramienta que tenga en producción, pero perderá el acceso al soporte y a la descarga de nuevas versiones.

4. La herramienta se desplegará en la infraestructura propia del Cabildo, permitiendo la creación de tantos entornos como decida el Cabildo (preproducción, integración, producción...). La herramienta se desplegará sobre la nube interna del Cabildo basada en Kubernetes.
5. La herramienta permitirá un despliegue horizontalmente escalable, de modo que se puedan levantar tantas instancias como el Cabildo decida para cada entorno y que todas las instancias se repartan las peticiones equitativamente.
6. La herramienta facilitará la precarga de datos, incluyendo mecanismos para la integración con servicios externos desde los propios formularios.
7. La herramienta permitirá el uso multientidad, de manera que permita la descentralización del trabajo de mantenimiento de los formularios del Cabildo y de otras entidades del Sector Público Insular que hagan uso de la herramienta.
8. La herramienta permitirá la creación de fragmentos reutilizables que faciliten el mantenimiento de los formularios.
9. Los datos introducidos en los formularios podrán ser consumidos en tiempo real por otras aplicaciones en algún formato abierto (al menos JSON).
10. La herramienta deberá contar con una funcionalidad de migración de formularios entre distintos entornos, por ejemplo, para poner en producción un formulario validado en el entorno de preproducción.

Requisitos de implantación

La empresa adjudicataria deberá realizar sin coste para esta administración las tareas de migración de los formularios del Cabildo junto con sus fragmentos, publicados en producción en el momento de adjudicación del contrato. Se establece un plazo máximo de 2 meses para la migración y aseguramiento del correcto funcionamiento de los formularios. La revisión y confirmación del trabajo realizado será llevada a cabo por el personal que designe el Cabildo.

Entorno tecnológico

Los elementos de la plataforma a desplegar en la infraestructura corporativa deberán ser compatibles con el entorno tecnológico corporativo recogido en la guía corporativa de desarrollo de aplicaciones (<https://www.tenerife.es/guiadesarrollo/>).

Herramienta de soporte

La herramienta de gestión de los tickets de soporte será la corporativa del Cabildo de Tenerife, en estos momentos Atlassian JIRA Service Desk. Se proveerá al personal de la empresa adjudicataria de licencias para el acceso a este sistema.



Documento

CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

La empresa adjudicataria deberá ofrecer acceso a una base de datos de conocimiento de dudas o incidencias que facilite la resolución desatendida de cuestiones comunes del uso de la plataforma, y, a su vez, deberá crear la documentación que genere sobre las personalizaciones realizadas para el Cabildo en el sistema corporativo de gestión del conocimiento (en la actualidad Atlassian Confluence).

Se valorará también la propuesta de algún otro medio o herramienta que facilite la comunicación y difusión inmediata de novedades, actualizaciones y otra información de interés entre los usuarios del sistema, como mejora a la distribución vía correo electrónico.

4. Entregables

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a generar, poner a disposición y entregar al Cabildo todos los productos, tanto software como de documentación, que se generen durante las diferentes actividades ejecutadas en el proyecto, y que serán como mínimo los especificados en la guía corporativa de desarrollo (<https://www.tenerife.es/guiadesarrollo/>).

Al tratarse de una aplicación que cuenta con un software base, lo relativo a los entregables hace referencia tanto a la instalación y adaptación de entregas del fabricante como a las generadas para nuevos desarrollos o entregas software que resuelvan bugs del código propio o del fabricante.

El código fuente deberá ser incorporado en el repositorio corporativo de software (GitLab).

La documentación generada por la empresa adjudicataria deberá incorporarse a las herramientas corporativas Microsoft Teams y/o Atlassian Confluence, en función de si se trata de documentación del proyecto, documentación técnica o documentación funcional.

5. Acuerdos de nivel de servicio (ANS)

El horario de soporte y mantenimiento será de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 horas (hora canaria), excluyendo festivos nacionales, festivos de la comunidad autónoma de Canarias y festivos locales de Santa Cruz de Tenerife. La empresa adjudicataria garantizará la atención a usuarios en el horario y días especificados en este apartado.

La empresa adjudicataria debe ser capaz de ofrecer unos niveles de servicio aceptables. Se establece un proceso de medición de la calidad del servicio denominado acuerdo de nivel de servicio (ANS) que debe adoptarse como herramienta básica de gestión del servicio y que se revisará en los comités de seguimiento.

Para la gestión de incidencias, se establecerán las prioridades de estas en función del impacto y urgencia de cada una de ellas. En cualquier caso, el equipo de dirección del proyecto será el que, en última instancia, decidirá la prioridad de las incidencias.

El impacto determina el efecto de la incidencia sobre los procesos de negocio, y el nivel de este se determinará según lo siguiente:

Impacto	Descripción
Muy alto	Interrupción General de los servicios TIC.



CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Alto	<p>Cuando al menos se dé una de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ha causado o causará una pérdida de un servicio crítico. • El número de usuarios afectados es o será mayor de 50. • Cuando tiene o podrá tener implicaciones jurídicas. • Cuando tiene serias implicaciones financieras. • Cuando se registra por o para un usuario con necesidades técnicas especiales.
Medio	Cuando ha causado o causará un impacto significativo en el servicio o el número de usuarios afectados está o estará entre 6 y 50 usuarios .
Normal	Cuando ha causado o causará un impacto poco significativo en el servicio o el número de usuarios afectados está o estará entre 1 y 5 usuarios .

La urgencia determina la rapidez con que el cliente necesita una solución, y el nivel de urgencia se clasifica según lo siguiente:

Urgencia	Descripción
Alta	Cuando afecte a una actividad o evento que está en marcha (en producción) y requiere una acción inmediata .
Media	Cuando afecta a una actividad o evento en el que hay tiempo suficiente para subsanar la incidencia sin que se vea afectado el servicio .
Normal	Cuando el tiempo no es un factor determinante o existe una solución temporal (<i>workaround</i>) que permita que el servicio no se vea afectado.

La prioridad, en función del impacto y la urgencia de las incidencias, será la siguiente:

URGENCIA / IMPACTO	Impacto muy alto	Impacto alto	Impacto medio	Impacto normal
Urgencia alta	CRÍTICA	ALTA	MEDIA	NORMAL
Urgencia media		MEDIA	NORMAL	PLANIFICADA (7 días)
Urgencia normal		NORMAL	PLANIFICADA (5 días)	PLANIFICADA (15 días)

La empresa adjudicataria será la encargada de gestionar los casos generados por el Cabildo, generando el correspondiente ticket y realizando la tipificación inicial y priorización.

En fase de transición, se requerirá por parte de la empresa adjudicataria, un estudio pormenorizado del tipo de incidencias posibles para los servicios ofertados para facilitar adecuación de impacto y la urgencia en las incidencias recibidas.

Adecuación de prioridades a tiempos de respuesta y de resolución

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

En la siguiente tabla se incluyen los tiempos de respuesta y de resolución en función de la prioridad de las incidencias.

Se entiende por tiempo de respuesta al tiempo que transcurre desde que la incidencia es registrada por el Centro de Atención a Usuarios (CAU) y el equipo de soporte de mantenimiento acusa recibo de esta.

Se entiende por tiempo de resolución al tiempo que transcurre desde el momento que se acusa recibo de la incidencia hasta el momento en que se entrega una solución inmediata o permanente.

Una solución inmediata es una solución (workaround), una corrección de un error o cualquier otro remedio que solucione la incidencia provisionalmente, disminuyendo el impacto de la misma, de modo que se pueda continuar usando el sistema hasta que se proporcione una solución permanente.

Una solución permanente es una solución al problema que permite al usuario utilizar el sistema según lo descrito en las especificaciones funcionales del mismo y con el mismo nivel de facilidad de manejo que se soportará en las futuras actualizaciones del sistema.

Se entiende por análisis a la investigación llevada a cabo por la empresa adjudicataria en relación con el error que se haya identificado. La empresa adjudicataria proporcionará una respuesta técnica de cuál es el error y de cómo se va a rectificar o cómo se ha rectificado. Este tipo de estudio debe presentarse como informe técnico a la Dirección del proyecto y su objetivo es poner de manifiesto el estado del sistema y proponer soluciones permanentes.

Prioridad	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución	Observaciones
CRÍTICA	½ hora laborable	12 horas naturales	Requiere análisis
ALTA	1 hora laborable	24 horas naturales	Requiere análisis
MEDIA	2 horas laborables	32 horas laborables	
NORMAL	8 horas laborables	40 horas laborables	
PLANIFICADA (7 días)	8 horas laborables	7 días naturales	Consensuado con usuario
PLANIFICADA (15 días)	8 horas laborables	15 días naturales	Consensuado con usuario

Solicitudes de información

Además de las incidencias, se deben tener en cuenta las solicitudes de información por parte de los usuarios. El presente contrato incluye, dentro del servicio base de soporte, la atención a los usuarios de la herramienta cuando estos requieran de información que les ayude a realizar su trabajo diario en el sistema. Para estos casos se debe responder al usuario en el menor tiempo posible y siempre sin superar un día hábil cuando estos casos no generen la necesidad de un correctivo.

	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	11/04/2024, 18:34:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/04/2024, 18:35:47 UTC

Indicadores del servicio

Se proponen, asociados a ANS, una serie de indicadores que deben ser tenidos en cuenta para evaluar el rendimiento y la calidad de los procesos, así como su valor y adecuación.

Indicador de nivel de servicio	Definición	Valor objetivo
Porcentaje de incidencias resueltas en tiempo	Representa el número de incidencias que han sido respondidas y resueltas en el tiempo acordado.	95%
Porcentaje de solicitudes de información resueltas en tiempo	Representa el número de solicitudes de información en las que se ha respondido al usuario resolviendo la solicitud en el tiempo acordado.	80%
Porcentaje de reclamaciones por insatisfacción	Representa el número de tareas en las que un usuario ha presentado una queja o una reclamación.	2%
Porcentaje de incumplimientos de las planificaciones	Representa el número de tareas del mantenimiento evolutivo y adaptativo que no se han entregado en la primera fecha de entrega acordada.	10%

Transferencia de conocimiento y entrega del servicio

Durante la ejecución del objeto del contrato, la empresa adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar al personal que determine el Cabildo la información y documentación que se solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla el mismo, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

La empresa adjudicataria prestará un servicio de soporte a la finalización del servicio que facilite el inicio de la prestación de este en base a un nuevo contrato. Esto se plasmará en lo siguiente:

- Creación de un tipo específico de tareas de soporte (tareas de tipo “entrega del servicio” o similar) durante los tres últimos meses de vigencia del contrato, que se transmitirán a través de los canales habituales de mantenimiento y se le aplicarán los ANS correspondientes al servicio de soporte.
- Impartición de un mínimo de 15 horas de formación o atención presencial a medida dirigida a las personas que identifique el Cabildo, que pueden ser técnicos al servicio directo del Cabildo o de la empresa adjudicataria del servicio una vez finalice el contrato que se pretende establecer con esta contratación.

 Documento	CSV documento	38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	 Firma
	CSV firma	a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/38e0966f-f25b-5629-bc61-d076f77b4bcd	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a881bdd2-1650-5270-ac91-983848b0d2c5	
Firmado por		Sello de tiempo	
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)		11/04/2024, 18:34:24 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		11/04/2024, 18:35:47 UTC	